



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
6 de marzo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

115° período de sesiones

Ginebra, 22 de abril 9 de mayo de 2025

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 20° a 22° combinados de la República de Corea

Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones¹ que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Estadísticas

2. Datos estadísticos actualizados sobre la composición demográfica de la población, basados en la autoidentificación y desglosados por género, origen étnico y etnorreligioso y por condición de trabajador migrante, refugiado, solicitante de asilo o apátrida².

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4 y 6)

3. Ejemplos específicos de aplicación de la Convención en los tribunales nacionales. Información complementaria sobre las medidas adoptadas para dar a conocer la Convención a jueces, defensores públicos, agentes del orden, otros funcionarios públicos, abogados y la sociedad en general —incluidos los no ciudadanos—, así como sobre los efectos de esas medidas.

4. Medidas adoptadas para aprobar una legislación integral contra la discriminación que defina y prohíba la discriminación racial, incluidas las formas directas, indirectas, múltiples e interseccionales, por todos los motivos prohibidos, de conformidad con el artículo 1 de la Convención³. Medidas concretas tomadas para superar la resistencia existente en la Asamblea Nacional con respecto a los motivos específicos de prohibición de la discriminación⁴.

5. Datos y estadísticas actualizados sobre el número de casos de discriminación racial denunciados ante las autoridades competentes, con indicación de la nacionalidad, el género

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/KOR/CO/17-19, párr. 39.

³ CERD/C/KOR/CO/17-19, párr. 6; CCPR/C/KOR/CO/5, párr. 12 a); CEDAW/C/KOR/CO/9, párr. 13 a); E/C.12/KOR/CO/4, párr. 23; y CRC/C/KOR/CO/5-6, párr. 17.

⁴ CERD/C/KOR/20-22, párr. 14.



y la condición jurídica de los denunciantes, el porcentaje de casos que se investigaron y dieron lugar a enjuiciamiento, y los resultados.

6. Resultados de la aplicación del tercer Plan de Acción Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2018-2022) e información actualizada sobre la aprobación del próximo plan.

7. Medidas adoptadas para reforzar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, entre otras cosas en lo que se refiere al proceso de elección de sus miembros, así como para velar por que cuente con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para cumplir su mandato de manera eficaz e independiente, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Información sobre las denuncias de discriminación racial recibidas por la Comisión y sobre las medidas de seguimiento adoptadas.

8. En relación con la recomendación general núm. 35 (2000), información sobre las medidas adoptadas para tipificar expresamente como delito en el marco legislativo nacional el discurso de odio racista, la incitación al odio racial y los delitos de odio racista, ajustándose plenamente a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención⁵. Información sobre las medidas tomadas para modificar la legislación pertinente a fin de incluir de manera explícita los motivos racistas como circunstancias agravantes que conllevan penas más severas⁶.

9. Información actualizada sobre la tramitación de los casos relacionados con los delitos de odio y el discurso de odio racistas y los actos de incitación al odio racial y la xenofobia, con indicación de las denuncias presentadas, las investigaciones realizadas, las actuaciones judiciales emprendidas, las condenas y sanciones impuestas y la reparación concedida a las víctimas. Ejemplos de sanciones impuestas con arreglo al artículo 100 de la Ley de Radiodifusión⁷. Medidas adoptadas para mejorar los procesos de denuncia y seguimiento de los delitos de odio racista y xenófobo y el discurso de odio, entre ellas, el establecimiento de un sistema de registro y recopilación de datos en este ámbito. Información actualizada sobre el uso de un término distinto de “inmigrantes ilegales” en la legislación y los documentos oficiales⁸.

10. Más información sobre otras medidas concretas adoptadas para prevenir y combatir los delitos de odio y el discurso de odio racistas y los actos de incitación al odio racial y la xenofobia, también en los medios de comunicación, en Internet y en las redes sociales, en particular contra los refugiados y solicitantes de asilo musulmanes⁹.

Situación de los trabajadores migratorios (art. 5)

11. Nuevas medidas adoptadas para ampliar los derechos de los trabajadores migrantes en el marco del Sistema de Permisos de Trabajo¹⁰. Medidas adoptadas o previstas para modificar la Ley de Normas Laborales con el fin de garantizar normas equivalentes, en especial en lo relativo a la jornada laboral y el derecho a vacaciones, en todos los sectores, incluidos los sectores con un gran número de trabajadores migratorios, como la agricultura y la pesca¹¹. Medidas adoptadas para aumentar continuamente la cobertura de seguro médico de los migrantes¹² y reducir las tarifas del seguro¹³. Medidas tomadas para ampliar el ámbito de beneficiarios del apoyo social básico a todas las personas que viven en el territorio del Estado parte, independientemente de su origen nacional¹⁴. Ejemplos de casos en los que un trabajador extranjero presentó una petición ante una oficina regional de empleo y trabajo a

⁵ CERD/C/KOR/20-22, párr. 25.

⁶ *Ibid.*, párr. 25.

⁷ *Ibid.*, párr. 100.

⁸ *Ibid.*, párr. 19.

⁹ CERD/C/KOR/CO/17-19, párr. 8.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 10.

¹¹ CERD/C/KOR/20-22, párrs. 68 a 71; y E/C.12/KOR/CO/4, párr. 37.

¹² CERD/C/KOR/20-22, párr. 48.

¹³ *Ibid.*, párr. 50.

¹⁴ CERD/C/KOR/CO/17-19, párr. 32 b).

raíz de la infracción de la normativa sobre relaciones laborales por parte del empresario¹⁵. Medidas adoptadas para vigilar la aplicación por las empresas de las medidas impuestas a raíz de las inspecciones de trabajo¹⁶. Resultados de la ejecución del tercer Plan Maestro de Política Migratoria (2018-2022)¹⁷.

12. Medidas adoptadas para establecer medidas alternativas al internamiento de migrantes indocumentados a los que no se puede expulsar de inmediato y menos restrictivas que ese internamiento, para velar por que un mecanismo independiente revise periódicamente la legalidad del internamiento y para establecer un estricto plazo máximo de internamiento¹⁸. Datos sobre casos de uso excesivo de la fuerza contra trabajadores migrantes indocumentados¹⁹. Datos estadísticos sobre los delitos denunciados por migrantes indocumentados que han sido víctimas de vulneraciones de derechos humanos desde que se aprobó el Decreto de Aplicación de la Ley de Inmigración²⁰.

13. Medidas adoptadas para revisar la compatibilidad de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares con la legislación nacional pertinente y con las características del mercado laboral del Estado parte²¹, así como para ratificar esa convención²².

Situación de los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas (art. 5)

14. Información actualizada sobre las medidas adoptadas a fin de mejorar los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado y la capacitación correspondiente de los funcionarios públicos, así como para corregir la tasa sumamente baja de reconocimiento de la condición de refugiado²³. Resumen de la labor que desempeña la División de Apelación para Refugiados²⁴. Información actualizada sobre las actividades del Comité de Refugiados²⁵. Información actualizada sobre la modificación de la Ley de Refugiados para garantizar la prestación de servicios de interpretación a los solicitantes de la condición de refugiado durante los procesos de solicitud y presentación²⁶.

15. Resultados de las medidas adoptadas para integrar plenamente en la sociedad a los refugiados reconocidos y presupuesto asignado a tal fin.

Situación de las mujeres extranjeras/migrantes (arts. 2 y 5)

16. Nuevas medidas adoptadas para conceder la igualdad de derechos a las extranjeras que hayan contraído matrimonio con un ciudadano surcoreano (“migrantes por matrimonio”)²⁷. Información sobre el apoyo judicial y administrativo prestado a las migrantes por matrimonio retornadas en relación con los procedimientos de divorcio, la custodia de los hijos y la manutención de los hijos. Medidas tomadas para recopilar datos estadísticos sobre las migrantes por matrimonio retornadas y sus hijos²⁸. Medidas adoptadas para ampliar los beneficiarios del Sistema de Seguridad del Nivel de Vida Básico Nacional²⁹.

¹⁵ CERD/C/KOR/20-22, párr. 70.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 70, cuadro 25.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 15.

¹⁸ CERD/C/KOR/CO/17-19, párr. 18; CCPR/C/KOR/CO/5, párr. 46 a) y b); y CAT/C/KOR/CO/6, párr. 33 c).

¹⁹ CERD/C/KOR/CO/17-19, párr. 16; e informe de seguimiento presentado por una coalición de organizaciones no gubernamentales (ONG), 27 de febrero de 2020, pág. 3 (puede consultarse en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FNGO%2FKOR%2F43365&Lang=en).

²⁰ CERD/C/KOR/20-22, párr. 74.

²¹ *Ibid.*, párr. 105.

²² CERD/C/KOR/CO/17-19, párr. 35.

²³ CERD/C/KOR/20-22, párr. 11.

²⁴ *Ibid.*, párr. 31.

²⁵ *Ibid.*, párr. 33.

²⁶ *Ibid.*, párr. 36.

²⁷ CERD/C/KOR/CO/17-19, párrs. 21 y 22; y CERD/C/KOR/20-22, párr. 41.

²⁸ CERD/C/KOR/20-22, párr. 41.

²⁹ *Ibid.*, párr. 52.

17. Resultados de la aplicación de las recientes modificaciones legislativas y cambios normativos relacionados con el apoyo a las víctimas de la violencia de género, que amplían el ámbito de cobertura a las personas extranjeras³⁰. Datos estadísticos sobre las denuncias presentadas, las investigaciones realizadas, las condenas y sanciones impuestas a los autores de actos de violencia de género y las reparaciones ofrecidas a las víctimas.

18. Resultados de la aplicación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas y Protección de las Víctimas (2021)³¹ y avances logrados a través del primer Plan Integral de Prevención de la Trata de Personas (2023-2027). Información actualizada sobre las denuncias presentadas, las investigaciones realizadas, las condenas y sanciones impuestas a los autores y las reparaciones ofrecidas a las víctimas³². Medidas adoptadas para impartir a los agentes de policía y a los funcionarios de inmigración la capacitación pertinente en materia de identificación de víctimas de la trata de personas.

19. Información actualizada sobre la modificación de la Ley de Apoyo a las Familias Multiculturales con miras a ampliar la definición de familias multiculturales³³. Resultados de la aplicación del proyecto Apoyo a las Familias Multiculturales en el Extranjero³⁴.

Situación de los niños extranjeros/migrantes (arts. 2 y 5)

20. Información actualizada y detallada sobre el proceso legislativo en materia de registro universal de nacimientos. Información actualizada sobre el proyecto de ley de registro del nacimiento de niños extranjeros³⁵ y sobre el sistema de notificación de nacimientos³⁶. Medidas adoptadas para ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia³⁷ y velar por que la Ley de Nacionalidad se ajuste a ella.

21. Información actualizada sobre la modificación prevista de la Ley Marco de Educación a fin de establecer la obligatoriedad de la educación para todos los niños sin discriminación³⁸.

22. Información actualizada sobre la aprobación de una modificación de la Ley de Inmigración para limitar el internamiento de niños extranjeros menores de 14 años³⁹. Medidas adoptadas o previstas para ampliar el ámbito de aplicación de esta modificación con el fin de evitar que se interne a todos los menores de edad⁴⁰.

³⁰ *Ibid.*, párrs. 86 y 87.

³¹ *Ibid.*, párr. 95.

³² [CERD/C/KOR/CO/17-19](#), párr. 26 b) y c).

³³ [CERD/C/KOR/20-22](#), párr. 23.

³⁴ *Ibid.*, párr. 21.

³⁵ *Ibid.*, párr. 27.

³⁶ [CERD/C/KOR/FCO/17-19](#), párr. 15; e informe de seguimiento de las ONG, pág. 5.

³⁷ [CERD/C/KOR/CO/17-19](#), párr. 35.

³⁸ [CERD/C/KOR/20-22](#), párr. 61.

³⁹ *Ibid.*, párr. 80.

⁴⁰ [CERD/C/KOR/CO/17-19](#), párr. 18; [CCPR/C/KOR/CO/5](#), párr. 44 b); y [CRC/C/KOR/CO/5-6](#), párr. 43 a).